

INFORME SECRETARIAL: Cali, septiembre 1 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Al despacho para corrección de auto y para reprogramar audiencia. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 558
Radicación nro. 2018-0366

Cali, septiembre 5 de dos mil veinte (2020)

1. Conforme lo previsto procesalmente y lo normado en el Decreto 806 del 2020, se estableció que los emplazamientos se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de Publicidad contemplado por el legislador.
2. Como se aprecia en la actuación se ordena para que se realice el Emplazamiento conforme lo establece el Decreto 806 De 2020 en su arto 10 en Concordancia con el CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **MODIFIQUESE** el punto primero del auto proferido el 15 de julio del 2019, y en su lugar, se ordena que el EMPLAZAMIENTO a los ACREEDORES que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACION DE SOCIDAD PATRIMONIAL de LUIS EDGARDO AMPUDIA y MARIA JOSEFINA MORA ARIAS el cual se hará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de la publicación que ordenaba el artículo 108' del CGP, en atención a lo dispuesto, en el Decreto 806 De 2020 en su art. 10.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

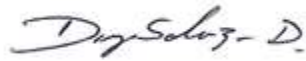


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 056 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Septiembre 8/2020


secretario